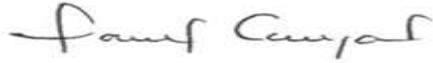


Msp

INFORME SECRETARIAL A despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente **EMPRESAS MUNICIPALES DE EMCALI EICE** allegue respuesta a comunicación No. 1657 del 30 de noviembre de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de junio de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. ALBA NILGEN RUBIO DE LINARES Y OTROS vs. EMPRESAS MUNICIPALES DE EMCALI EICE Rad. 2019-00569.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 813

Santiago de Cali, Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que **EMPRESAS MUNICIPALES DE EMCALI EICE** no ha dado respuesta a nuestra comunicación No. 1657 del 30 de noviembre de 2021, por lo que se le requerirá con los apremios de ley. Expídase el oficio respectivo y transcríbese el artículo 44 del C.G.P. Líbrese el oficio pertinente.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ÚNICO: REQUIERASE a **EMPRESAS MUNICIPALES DE EMCALI EICE**, con los apremios de ley, remita la información solicitada por el Juzgado. Expídase el oficio respectivo y transcríbese el artículo 44 del C.G.P. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0fa773d8cfbf4d89fd14acf3c4a6eeb13484716482334a02344a2f9d1c971**
Documento generado en 02/06/2022 11:50:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>